COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 164-CENACIBAGUE-2021

Ibagué Tolima, diecinueve (19) días del mes de agosto de 2021

Señora:
YAMILE MURILLO PALMA
C.C. 65.700.116
Propietaria **OPTICA YAMPAL**
CALLE 13 N 5-36 centro
Teléfono: 3108587898
EMAIL: opticayampal@yahoo.es
Ibague - Tolima

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 164-CENACIBAGUE-2021, dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 190- DGSM-EJC-CENACIBAGUE-2021.

El suscrito competente contractual, el señor Teniente Coronel **JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE,** nombrado mediante Orden semanal N° 013 del 15 de mayo de 2020 expedida por el **COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL,** y acta de posesión personal militar No. 00152702 del día 15 de mayo de 2020, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 1897 del 29 de junio de 2021, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE"** con RUT: 830.039.670-5**,** quien **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **la señora YAMILE MURILLO PALMA PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OPTICA YAMPAL,** identificada con la cedula de Ciudadanía No. 65.700.116 expedida en Espinal, ubicada **CALLE 13 No. 5-36 centro en la ciudad de Ibagué**; TELÉFONO: 3108587898**;** email: opticayampal@yahoo.es; y quien en adelante se denominará, **El CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

El Señor Teniente Coronel **JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE,** nombrado mediante Orden semanal N° 013 del 15 de mayo de 2020 expedida por la **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL,** y acta

CENAC IBAGUE

de posesión personal militar No. 00152702 del día 15 de mayo de 2020, y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 1897 del 29 de junio de 2021, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE"** con **NIT: 830.039.670-5.**

2. DATOS DEL CONTRATISTA

YAMILE MURILLO PALMA PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OPTICA YAMPAL, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 65.700.116 expedida en Espinal, ubicada **CALLE 13 No. 5-36 centro en la ciudad de Ibagué**; TELÉFONO: 3108587898**;** email: opticayampal@yahoo.es.

3. OBJETO

"EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTESIS Y REHABILITACION VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO, PARA LOS USUARIOS Y DEL SUBSISTEMA DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS AL ESM BICAI CHAPARRAL –TOLIMA Y ESM BIPAT HONDA -TOLIMA VIGENCIA 2021".

4. CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:

EJECUCIÓN	LUGAR
El plazo de ejecución del presente contrato **será hasta el 31 de Diciembre de 2021** contado este plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	Los elementos de prótesis y rehabilitación visual en lentes y monturas, adaptación de lentes de contacto y prótesis oculares a suministrar deberán ser entregados al usuario en los municipios de Chaparral y Honda – Tolima, respectivamente.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.300.000,00),** según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 18621 del 04 mayo de 2021, apropiación por el rubro No. A-02-01-01-004-008 "APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES" RECURSO 10 CSF,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente contrato, mediante la cual se clasificó el presupuesto, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO ASIGNADO

CENAC-IBAGUE

APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES.	**A-02-01-01-004-008**	**10 CSF**	DE ACUERDO A LOS ELEMENTOS ENTREGADOS	**6.300.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO				**6.300.000,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESUPUESTO
1	SUMINISTRO, ELEMENTOS DE PRÓTESIS Y REHABILITACIÓN VISUAL EN LENTES LENTES Y MONTURAS, ADAPTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06 Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2021.	ESM BIPAT - HONDA	**$ 3.150.000,00**
2		ESM BICAI - CHAPARRAL	**$ 3.150.000,00**
TOTAL			**$ 6.300.000,00**

De acuerdo a los precios presentados por el contratista en su oferta en la plataforma del SECOP 2 y que se relaciona a continuación:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTESIS Y REHABILITACION VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES ESM BICAI CHAPARRAL –TOLIMA Y ESM BIPAT HONDA -TOLIMA					**YAMILE MURILLO PALMA**
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN LENTES**	**DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO CONTRATADO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**
1	42142902	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	PAR	$ 17.000,00
2	42142902	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 2.00	PAR	$ 21.000,00
3	42142902	LENTES MONOFOCAL ESF. Y ESF. CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	$ 47.750,00
4	42142902	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	PAR	$ 54.250,00
5	42142902	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A -2.00	PAR	$ 54.250,00
6	42142902	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro -2.25 A -3.00	PAR	$ 87.000,00
7	42142902	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	PAR	$ 101.000,00
8	42142902	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	$ 105.000,00
9	42142902	LENTE ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro	PAR	$ 230.000,00

CENACIBAGUE

			-0.25 A -6.00		
10	42142902	LENTE ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR	$ 231.000,00
11	42142902	LENTE ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro -0.25 A -9.00	PAR	$ 290.500,00
12	42142902	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	(+/-) 0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	$ 39.000,00
13	42142902	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	$ 59.000,00
14	42142902	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	$ 140.000,00
15	42142902	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES	$ 180.000,00
ITEM		**CÓDIGO SAP**	**DESCRIPCIÓN LENTES**	**DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
16	42142902	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES	$ 210.000,00
17	42142902	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	2 UNIDADES	$ 324.000,00
18	42142902	LENTES COSMOPROTESICO	DE ACUERDO DESCRIPCION OPTOMETRA	UNIDAD	$ 300.000,00
19	42142902	LENTE DE CONTACTO TERAPEUTICO	DE ACUERDO DESCRIPCION OPTOMETRA	UNIDAD	$ 76.000,00
20	42142902	LENTE PROGRESIVO	DE ACUERDO DESCRIPCION OPTOMETRA	UNIDAD	$ 129.000,00
21	42142902	LENTE PROGRESIVO FOTOCROMATICO	DE ACUERDO DESCRIPCION OPTOMETRA	UNIDAD	$ 200.000,00
22	42142902	LENTE MONOFOCAL FOTOCROMATICO	DE ACUERDO DESCRIPCION OPTOMETRA	UNIDAD	$ 109.000,00
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN MONTURAS**	**DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO OFERTADO CON IV INCLUIDO (SI APLICA)**

CENACIBAGUE

23	42142903	MONTURA METALICA PARA ANTEOJOS	Metálica o Aleación	UNIDAD	$	49.250,00
24	42142903	MONTURA EN ACETATO PARA ANTEOJOS	Polipropileno, Acetato, Polietileno, Poliamide	UNIDAD	$	61.250,00
25	42142903	MONTURA NIÑOS PARA ANTEOJOS	Flexible	UNIDAD	$	53.000,00

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista a la **CUENTA CORRIENTE No. 357008804** del **BANCO BBVA**, el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En **PAGOS PARCIALES MENSUALES** equivalentes a los suministros de los elementos del contrato mediante giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al **recibido a satisfacción de los bienes objeto del contrato**, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes:

a. Recepción a satisfacción por la prestación del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISAN- CENAC IBAGUÉ Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISAN- CENAC IBAGUÉ estipulado en el ACTA DE RECIBO a satisfacción.
c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISAN- CENAC IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

8. CONDICIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA en correspondencia a su oferta acredita que los servicios cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTESIS Y REHABILITACION VISUAL EN LENTES Y MONTURAS, ADAPTACION DE LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES ESM BICAI CHAPARRAL –TOLIMA Y ESM BIPAT HONDA -TOLIMA					
ITEM	**CODIGO CUPS**	**CÓDIGO SAP**	**DESCRIPCIÓN LENTES**	**DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	42142902	2503948	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	PAR
2	42142902	25003952	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 2.00	PAR
3	42142902	2503965	LENTES MONOFOCAL ESF. Y ESF. CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
4	42142902	2503917	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	PAR
5	42142902	2503958	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A -2.00	PAR
6	42142902	2503955	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro -2.25 A -3.00	PAR
7	42142902	2503957	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	PAR
8	42142902	2503961	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
9	42142902	2503812	LENTE ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
10	42142902	2503812	LENTE ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
11	42142902	2503812	LENTE ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro -0.25 A -9.00	PAR
12	42142902	2503963	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	(+/-) 0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR
13	42142902	2503965	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR
14	42142902	2503966	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR
15	42142902	2582764	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES
ITEM		**CÓDIGO SAP**	**DESCRIPCIÓN LENTES**	**DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
16	42142902	2582765	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES
17	42142902	2582761	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	2 UNIDADES
18	42142902		LENTES COSMOPROTESICO	N	UNIDAD

CENAC-IBAGUE

19	42142902		LENTE DE CONTACTO TERAPEUTICO	N	UNIDAD
20	42142902		LENTE PROGRESIVO	DE ACUERDO DESCRIPCION OPTOMETRA	UNIDAD
21	42142902		LENTE PROGRESIVO FOTOCROMATICO		UNIDAD
22	42142902		LENTE MONOFOCAL FOTOCROMATICO		UNIDAD
ITEM			**DESCRIPCIÓN MONTURAS**	**DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**
23	42142903	2502649	MONTURA METALICA PARA ANTEOJOS	Metálica o Aleación	Unid.
24	42142903	2502649	MONTURA EN ACETATO PARA ANTEOJOS	Polipropileno, Acetato, Polietileno, Poliamide	Unid.
25	42142903	25026649	MONTURA NIÑOS PARA ANTEOJOS	Flexible	Unid.

LENTES OFTÁLMICOS

Las monturas importadas ofertadas deben tener el respectivo certificado de importación, legible, en donde se demuestre las características de la montura.

- Anexar carta de compromiso con firma del representante legal donde cumpla con los parámetros establecidos de calidad y experiencia en el mercado.
- Anexar una constancia de laboratorio que fabrica los lentes o si existe contrato con dicho laboratorio.
- Si el material a suministrar es importado, anexar certificado de importación.
- Anexar catálogo con especificaciones técnicas del material requerido.

LENTES DE CONTACTO

El Establecimiento de sanidad militar, requiere contratar el servicio de Adaptación y Suministro de Lentes de Contacto para los usuarios y beneficiarios del ESM BICAI Y BIPAT, que cumplan los criterios de inclusión establecidos por los Protocolos del Comité Técnico Científico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para la cobertura de dicho medio correctivo, de acuerdo a la prescripción emitida al usuario, previa autorización por parte del Comité Técnico Científico institucional y deberá cumplir las siguientes especificaciones, así:

GENERALIDAD	ESPECIFICACION
Requisitos	La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual autorizando el proceso de suministro y adaptación de los lentes

CENAC A. IBAGUE

	Realizara consulta para comprobación de refracción y toma de medidas para lentes de contacto. De esta consulta se hace solicitud de lentes de prueba.
	Realizara consulta para adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes
	Consulta de adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Optómetra, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente – entreguen indicaciones de manejo al usuario.
	El oferente certificara que todo usuario a quien se le haga entrega de Lentes de contacto, incluirá los controles pertinentes.
Diseño	Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.
	Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del profesional de la salud con previa autorización del **Comité Técnico de la DGSM**
Capacidad de sistematización	El supervisor deberá tener acceso a la historia clínica del contratista y realizar auditoría de la misma verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.
	El proponente deberá incluir los pacientes de lentes de contacto en la base de datos en medio magnético.
Proceso de Suministro	Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (hasta medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el Establecimiento de Sanidad Militar BASPC N° 6 por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente ***previa*** realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El Establecimiento de Sanidad Militar BASPC N° 6 y sus satélites, no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente.

COPIA CENACIBAGUE

GARANTIA	La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega (para lentes de contacto rígido), Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.
	De igual forma certificara que el Oferente, el ESM BASPC N° 6 y sus satélites no se responsabilizaran de la garantía dado el caso el estudio realizado por el Supervisor del contrato y el Optómetra, arroje que fue por **mal cuidado** por parte del usuario .
Adaptación y suministro	El proponente debe garantizar la adaptación y suministro de lentes de contacto especiales (híbridos, esclerales, cosmoprotésicos, entre otros) que sean autorizados por remisión que emitan el profesional de la salud visual que los ordena., con previa aprobación del comité técnico científico de la DGSM
Óptica con consultorio	El proponente deberá, de acuerdo con las políticas sanitarias nacionales impartidas por el Ministerio de la Salud y de la Protección Social tener registro de habilitación otorgado por la Secretaría Distrital de Salud o quien haga sus veces y por lo tanto disponer de planta física adecuada, funcional, sala de espera amplia y cómoda, recepción o sitio de atención al usuario para coordinar las citas, línea telefónica, baños
Talento humano	Debe contar con un profesional Optómetra, Para verificación se deberá adjuntar hoja de vida con copia autentica de los certificados que acrediten la idoneidad del profesional
Habilitación	El Instrumental, equipo y elementos de diagnóstico y tratamiento con que se preste el servicio deben ser los exigidos por el sistema de habilitación de la secretaria de Salud o quien haga sus veces, con certificación de inscripción en el registro único de prestatarios de servicios de salud ante el Ministerio de Salud y de la Protección Social (ley 10 de 1990).

CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ANTEOJOS:

CRITERIOS	ESPECIFICACIONES

Criterios de Inclusión	Para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E "Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP".
	Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20
	El material de los anteojos será plástico CR-39 o policarbonato.
	Para los lentes foto cromáticoprogresivos, multifocales y antirreflejos, el oferente se comprometerá a realizarlos siempre y cuando el estado visual del paciente lo amerite, cuente con aprobación por parte de la Dirección del ESM BAS06, Supervisor del contrato y/o cuente con comité técnico científico favorable por la DGSM u órdenes judiciales.
Criterios de exclusión	No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos
Valor del cubrimiento por de los lentes y monturas por paciente	El acuerdo 002 del 2001, en su artículo 10, establece que se podrá suministrar **hasta medio salario mínimo mensual legal**vigente en lentes y monturas, pero históricamente, con el fin de aumentar la cobertura y lograr facilitar el acceso a estos dispositivos médicos para la salud visual a un mayor número de usuarios, se ha establecido como tope la suma de: • Esféricos**:** 50.000 (máxima cobertura) por paciente. • Cilíndricos 60.000 • Bifocales: 70.000 • Lente de contacto: según diagnóstico y prescripción. • Prótesis: 1.400.000. **Nota: Este valor se estipula por medio del Director del Establecimiento de Sanidad Militar BASPC N°6 y análisis del presupuesto asignado**

ACA-IBAGUE

No cubrimiento de diseños de lentes excluidos y otros lentes especiales	Se EXCLUYE dentro del valor a contratar los lentes progresivos, foto-cromáticos, antirreflejos y otros lentes especiales debido a su alto costo. Podrán ser elaborados, pero su costo adicional será asumido en su totalidad por el paciente y no se cargará a la cuenta que presente el proveedor al CENAC Ibagué-ESM BASPC N°6 y satélites, salvo en casos específicos (órdenes judiciales) y soportados con diagnóstico clínico y autorizado por el Comité Técnico Científico de la DGSM y hasta medio SMMLV.

8.1. Especificaciones técnicas adicionales:

El contratista en correspondencia a su oferta acredita que cada uno de los servicios cumple con las condiciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, relacionadas en la invitación pública como parte integral del proceso y allegadas junto con la oferta, las cuales corresponden a:

ITEM	ESPECIFICACIÓN
Puntos de atención	**EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto de la presente contratación a través empresa legalmente constituida ó si es persona natural, que su **LOCAL COMERCIAL** se encuentre ubicado en la ciudad de Ibagué, fácil acceso para la dispensación de los dispositivos médicos, durante la duración del contrato.
	EL CONTRATISTA realizara la entrega en los Municipios de Chaparral y Honda -Tolima, para lo cual dispondrá de una persona encarga de la coordinación de recepción y entrega de los bienes objeto del proceso. **EL CONTRATISTA GARANTIZARA** que el personal es calificado para recibir formulas, realizar la entrega de lentes y monturas, atender y solucionar oportunamente las quejas y reclamos de los usuarios. **PARA LO CUAL ADJUNTARA LA HOJA DE VIDA con experiencia mínima de 1 año.**
	EL CONTRATISTA GARANTIZARA que dispone de consultorio el cual debe estar dotado con los elementos, insumos, productos y personal – demás estándares- que se requiera para la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de afiliación de las Fuerzas Militares, adscritos al ESM BICAI Y BIPAT. De acuerdo a la norma de habilitación, decreto 1030 y demás normatividad aplicable. **PARA LO CUAL ADJUNTARA REGISTRO FOTOGRAFICO**
Prestación del servicio	**EL CONTRATISTA GARANTIZARA** que cuenta con el material necesario para resolver casos especiales como: • Anteojos bifocales para niños.

	• Manejo de prismas para estrabismo. • Monturas metálicas para niños con dimorfismos con el fin de moldear sus necesidades. • En caso de anteojos bifocales por primera vez para el paciente, deben enseñarle el manejo de estos.
	EL CONTRATISTA GARANTIZARA que cuenta con un muestrario suficiente y adecuado de monturas en cada uno de los puntos de atención (Las cuales deben cumplir las características establecidas anteriormente.
	EL CONTRATISTA GARANTIZARA que cuenta con un stock suficiente para cumplir con este requisito y exhibirá de manera surtida y permanente las monturas para los usuarios afiliados y beneficiarios de los ESM BICAI Y BIPAT.
	EL CONTRATISTA GARANTIZARA que cuenta con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna.
Capacidad de sistematización	**EL CONTRATISTA GARANTIZARA** que cuenta con un sistema estructurado de información que contenga lo siguiente: • base de datos en medio magnético para el control de pacientes, entrega de trabajos y control estadístico, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: 1. No. de identificación de usuario, 2. Nombre. 3. Fecha de atención. 4. Fecha de suministro. 5. Edad 6. Género 7. Descripción del lente 8. Valor del lente 9. Descripción de montura 10. Valor montura y valor de lentes excluidos si fuere el caso.

AC A- IBAGUE

Personal profesional exigido.	Todo trabajo deberá ser evaluado por un profesional en optometría, graduado y con tarjeta profesional vigente. Dicho profesional deberá ser contratado por la empresa oferente, para lo cual **EL OFERENTE DEBE PRESENTAR:** - Hoja de vida - Antecedentes Fiscales y disciplinarios - Fotocopia de la cedula de ciudadanía - Vigencia de la Tarjeta profesional de Identificación Única del - Certificado de estar inscritos en el ReTHUS - **Certificados de experiencia profesional mínima de 1 año, dentro.** - Diplomas y actas de grado de entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación.
Concepto técnico sanitario	**EL OFERENTE DEBE PRESENTAR** el concepto técnico sanitario que se consigna en el acta de visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos, así como el **PROTOCOLO RUTA DE ATENCION COVID19,** de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social con la respectiva aprobación de la secretaria de salud departamental.
GARANTIA TECNICA	El CONTRATISTA deberá garantizar al MDN-EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUÉ-, el cumplimiento de las condiciones técnicas de los ELEMENTOS objeto de la aceptación de oferta, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la calidad de los bienes suministrados. Esta garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare la calidad del bien por el término de ejecución del contrato y un año más. 2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos. 3. Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por el el representante legal y/o oferente.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA	Debe certificarse por escrito que en caso en que el bien no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, el

CENAC IBAGUE

	oferente debe proveer el reemplazo del mismo dentro de los 03 días hábiles siguientes, al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

9. **GARANTIA UNICA**: **El CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	**Garantía Única**	X	

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.
NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

CENAC A IBAGUE

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.
NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ con NIT. 830.039.670-5**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría
RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

CENAC-IBAGUE

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. La adaptación de Lentes de contacto, estará a cargo por un profesional de la salud visual autorizando el proceso de suministro y adaptación de los lentes
2. Realizara consulta para comprobación de refracción y toma de medidas para lentes de contacto. De esta consulta se hace solicitud de lentes de prueba.

CENACI-IBAGUE

3. Realizara consulta para adaptación de lentes de prueba, en la cual se realiza además una sobre refracción y se inicia proceso de enseñanza para el uso de las lentes
4. Consulta de adaptación de lentes de contacto definitivos, refuerzo de enseñanza en retiro y colocación de los mismos. A juicio del Optómetra, se realizará una cuarta consulta para determinar la buena adaptación de dichas lentes en el paciente – entreguen indicaciones de manejo al usuario.
5. **EL CONTRATISTA** se obliga a que todo usuario a quien se le haga entrega de Lentes de contacto, incluirá los controles pertinentes.
6. Las especificaciones como diámetro, curva base, poder, método de adaptación, entre otras, serán a criterio del profesional encargado de la enseñanza y adaptación de los lentes de contacto.
7. Los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del profesional de la salud con previa autorización del Comité Técnico de la DIGSA
8. El supervisor deberá tener acceso a la historia clínica del contratista y realizar auditoría de la misma verificando la aplicación irrestricta de los protocolos y/o guías de manejo aprobadas.
9. Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (hasta medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el Establecimiento de Sanidad Militar BASPC N° 6 por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente previa realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. El Establecimiento de Sanidad Militar BASPC N° 6 y sus satélites, no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente.
10. La garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega (para lentes de contacto rígido), Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.
11. **EL CONTRATISTA** se obliga a que la adaptación y suministro de lentes de contacto especiales (híbridos, esclerales, cosmoprotésicos, entre otros) que

CENAC A. IBAGUE

sean autorizados por remisión que emitan el profesional de la salud visual que los ordena, con previa aprobación del comité técnico científico de la DIGSA/DISAN.

12. **EL CONTRATISTA** se obliga para el cambio de anteojos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 002 de abril de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Artículo 19 numeral 2, literal E "Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP".
13. Se suministrarán anteojos y monturas para corrección de patologías refractivas en agudeza visual menor de 20/20. El material de los anteojos será plástico CR-39 o policarbonato.
14. Para los lentes foto cromáticoprogresivos, multifocales y antirreflejos, el oferente se comprometerá a realizarlos siempre y cuando el estado visual del paciente lo amerite, cuente con aprobación por parte de la Dirección del ESM BAS06, Supervisor del contrato y cuente con comité técnico científico favorable por la DIGSA u órdenes judiciales.
15. No se autoriza por su carácter cosmético lente transitions, progresivos, multifocales, así como los lentes antirreflejos
16. El acuerdo 002 del 2001, en su artículo 10, establece que se podrá suministrar hasta medio salario mínimo mensual legal vigente en lentes y monturas, pero históricamente, con el fin de aumentar la cobertura y lograr facilitar el acceso a estos dispositivos médicos para la salud visual a un mayor número de usuarios, se ha establecido como tope la suma de:
 Esféricos: 50.000 (máxima cobertura) por paciente.
 Cilíndricos 60.000
 Bifocales: 70.000
 Lente de contacto: según diagnóstico y prescripción.
 Prótesis: 1.400.000.
 Nota: Este valor se estipula por medio del Director del Establecimiento de Sanidad Militar BASPC N°6 y análisis del presupuesto asignado.
17. Se EXCLUYE dentro del valor a contratar los lentes progresivos, foto-cromáticos, antirreflejos y otros lentes especiales debido a su alto costo. Podrán ser elaborados, pero su costo adicional será asumido en su totalidad por el paciente y no se cargará a la cuenta que presente el proveedor al CENAC Ibagué-ESM BASPC N°6 y satélites, salvo en casos específicos (órdenes judiciales) y soportados con diagnóstico clínico y autorizado por el Comité Técnico Científico de la DIGSA y hasta medio SMMLV.
18. **EL CONTRATISTA** debe contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna, deberá contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna.

CENAC-IBAGUE

19. **EL CONTRATISTA** debe contar con una base de datos en medio magnético para el control de pacientes, entrega de trabajos y control estadístico, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: No. de identificación de usuario, nombre, fecha de atención, fecha de suministro, edad, género, descripción del lente, valor del lente, descripción de montura y valor montura y valor de lentes excluidos si fuere el caso. Dicho reporte debe actualizarse diariamente y acordar con el Supervisor la entrega para el debido informe de pago. Esta estadística debe ser entregada en medio física y magnética al Dispensario al término del contrato antes de elaborar acta de liquidación del mismo.
20. **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio al usuario en el consultorio estipulado, para lo cual exigirá copia de la cédula de ciudadanía, fórmula con la descripción clara de los lentes y monturas solicitados, autorización emitida según formato estipulado para el suministro de elementos por el ESM BASPC N° 6 y sus satélites.
21. En un lapso máximo de quince (10) días hábiles, se le hará entrega al usuario de los lentes y monturas, con firma del recibo de satisfacción de los elementos entregados al usuario. Si el Usuario presenta alguna observación respecto a los lentes, se dirigirá al punto de atención del oferente. Dicha sede deberá funcionar en el horario establecido. Para el punto de atención de arreglo de garantías la prestación de dicho servicio se realizará hasta término de la garantía a partir de la entrega.
22. **EL CONTRATISTA** realizara la corrección de las lentes mal elaboradas según la fórmula, máximo en 03 (tres) días hábiles y se comunicara vía telefónica con el usuario para la respectiva entrega.
23. Las quejas y reclamos interpuestos por los usuarios que no sean solucionados por el **CONTRATISTA**, serán recibidos por el supervisor del contrato y su frecuencia y reiteración serán objeto de llamados de atención dentro de la ejecución del contrato; al cabo de cinco (05) llamados de atención, el Supervisor del contrato, dará aplicación al debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE – CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato, el estudio previo y la invitación como parte integral del proceso.
2. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. Pagar el valor del Contrato y Aprobar la Garantía**.**
3. Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor cuando estos

CENACA-IBAGUE

cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
4. Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien **EL CONTRATANTE** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
5. Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.**
7. Liquidar el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes y/o servicios entregados, verificar las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUÉ: EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

SUPERVISOR:

Supervisión	SI
Funcionario	**SV YULI FRANCO CORDON**
Cargo	SUB OFICIAL AGENDAMIENTO ESM BAS 06
Unidad	BAS 06

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier

CENAC IBAGUE

momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **El CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO**

OFICIAL-BORRADOR

NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

11. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)**. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, no sólo para la obligación de

CENACI IBAGUE

entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
13. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las **SANCIONES**, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

14. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.
De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro

CENACI IBAGUE

presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2021.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Ibagué

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
YAMILE MURILLO PALMA
C.C. 65.700.116
Propietaria **OPTICA YAMPAL**
Enterado y aceptado

SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
S.V. YULY FRANCO CORDON
SUBOFICIAL AGENDAMIENTO ESM BAS 06
y/o quien haga sus veces en el cargo

ELABORO	ELABORO	ELABORO	Vo. Bo.	REVISO
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO PS. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA Asesora Jurídica Evaluador	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO ASE. LIZETH MEJIA ROJAS Asesor Económico Evaluador	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO SP. JORGE ELIECER VALDERRAMA ORTIZ Comité Técnico Evaluador	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO MY. ELKIN RODRIGUEZ Jefe Contratos CENAC IBAGUÉ	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 Gerente de Proyecto

CENAC IBAGUE